

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°046-2020-GM-MPC

Cañete, 10 de Febrero de 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Carta de fecha 03 de febrero de 2020, presentado por el sereno Jack Paul Cama Castillo, identificado con DNI N°40358454, mediante el cual formula su Renuncia al puesto de SERENO, perteneciente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la MPC ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, respecto a la renuncia del trabajador, el inciso b) del artículo 52° del Decreto Legislativo N°728, señala que; son causas de extinción del contrato de trabajo la **RENUNCIA** o retiro voluntario del trabajador, así mismo el artículo 54° del mismo cuerpo normativo indica que; *“En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día”*

Que, el artículo 207° de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, prescribe que: *“La renuncia es causal de término de la conclusión del vínculo. El servidor civil deberá presentar por escrito y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, su renuncia, dirigida al jefe inmediato superior o al directivo o funcionario público de quien el servidor civil dependa orgánicamente, debiendo indicar la fecha de término de la conclusión del vínculo”.*

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece: **“Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.**

Que, con Carta de fecha 03 de febrero de 2020, presentado por el sereno Jack Paul Cama Castillo, identificado con DNI N°40358454, mediante el cual formula su Renuncia al puesto de Sereno, perteneciente a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe Legal N°105-2020-GAJ-MPC, de fecha 06 de febrero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinando que resulta viable aceptar la Renuncia, presentado el 03 de febrero de 2020, por el Sr. Jack Paul Cama Castillo, al cargo de Sereno de la Municipalidad Provincial de Cañete, exonerándole el plazo anticipación de conformidad a lo previsto en el Artículo 16° inciso b) y el artículo 18° del TUO del Decreto Legislativo N°728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. N°003-97-TR

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y por contar con las facultades de emitir la presente resolución amparada en la Resolución de Alcaldía N°088-2019-AL-MPC, y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA con eficacia anticipada de conformidad con el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, al 07 de febrero de 2020, a favor del señor Jack Paul Cama Castillo, obrero amparado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728.

ARTÍCULO 2°.-DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, proceda con el trámite correspondiente referente al pago de los beneficios sociales del ex sereno, de acuerdo a ley, descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE, a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 5°.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Lic. Christopher Mario Cruz Pérez
GERENTE MUNICIPAL